







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. LIDIA NOGUEZ TORRES, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y JUSTICIA ALTERNATIVA, ASÍ COMO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN E INVESTIGACIONES JURÍDICAS DEL PODER JUDICIAL, DR. JUAN ESQUERRA NOVOA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. ROCÍO MARILÍ OLGUÍN CUÉVAS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL, DE LA DRA. YASHARED SALDAÑA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ACADÉMICA, ASÍ COMO DE LA DRA. ANAMELY GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y "LA ESCUELA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Poder Judicial mediante la implementación del Programa para el Fortalecimiento Institucional responde a los retos de una sociedad cada vez más exigente y participativa, que espera de sus Instituciones un trato digno, profesional y con calidez humana, que sustente su actuar en la observancia del estado de derecho y en la permanente profesionalización de su personal para lograr servicios de alta calidad.

Considerando a la capacitación como un proceso metodológico de actividades encaminadas a la mejora, incremento y desarrollo de los conocimientos, habilidades y aptitudes de capital humano, con la finalidad de elevar su desempeño profesional, el Poder Judicial del Estado de Hidalgo proporciona ésta a su personal jurisdiccional y administrativo a través del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas; órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en materia de profesionalización, capacitación, formación, actualización y especialización de los servidores públicos.

En este tenor, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, "El Poder Judicial" y "La Escuela", han determinado celebrar el presente Convenio de Colaboración, para llevar a cabo de manera conjunta las actividades académicas consistentes en la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías, por parte de universitarios y por otra, el Instituto de Profesionalización e Investigaciones



















Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, como Unidad Receptora, quien será el encargado de asignarles las áreas donde se prestarán dichos servicios, para coadyuvar conjuntamente en los términos previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad.

DECLARACIONES

I.- "DEL PODER JUDICIAL":

- **1.1** Que el Poder Judicial es uno de los poderes públicos constituidos del Estado de Hidalgo, Entidad Federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se ha establecido en el numeral 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo previsto en el ordinal 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2.- Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es el órgano con independencia técnica y de gestión, al que compete la administración del Poder Judicial, según lo previsto en los ordinales 93 y 100 3er párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con las limitantes establecidas en el primero de los antes citados preceptos jurídicos.
- 1.3.- Que es representado, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 93, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y a la fracción I del numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a través de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y Representante del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, quien, de acuerdo con lo establecido en los ordinales 100 tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es asimismo Presidenta del Consejo de la Judicatura, con base a lo dispuesto en la fracción I del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- 1.4.- Que la Magistrada Rebeca Stella Aladro Echeverría, en su calidad de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y Representante del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, en la sesión de fecha primero de septiembre de 2022, dos mil veintidós, según lo previsto en los artículos 18 fracción III, 19, 20 fracción I, 115, 116 y 119 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.



















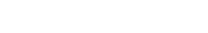


- **1.5.-** Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos establecidos en el mismo.
- **1.6.-** Que la clave del "Programa de Servicio Social del Poder Judicial del Estado de Hidalgo" es 2B048C015D553E359F245-SSA.
- 1.7.- Que el Registro Federal de Contribuyentes del Poder Judicial es PJE980509IP4.
- **1.8.-** Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el kilómetro 84.5 (ochenta y cuatro punto cinco), de la Carretera México-Pachuca, Sector Primario, Código Postal 42080, (cuarenta y dos cero ochenta), en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.



- **2.1.-** Que se constituyó mediante Decreto, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 29 de julio de 1996 se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.
- **2.2.-** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- **2.3.-** Que tiene como objeto entre otros:
- **2.3.1.-** Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.
- **2.3.2.-** Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- **2.4.-** Que el Maestro Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los artículos 71, Fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como lo dispone

3/10











el Artículo 10º del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.

- **2.5.-** Que las facultades legales que le corresponden como Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.
- **2.6.-** Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- **2.7.-** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III.- DE "LAS PARTES":

- **3.1.-** Que reconocen la capacidad y personalidad con que comparecen en la celebración del presente Convenio.
- **3.2.-** Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad con el objetivo del presente instrumento, manifiestan su consentimiento para el mismo, así como el reconocimiento de los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las metas que se persiguen, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que en el presente Convenio se establecen, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "El Poder Judicial" y "La Escuela", para establecer las bases y mecanismos de colaboración para la realización de las prácticas profesionales, servicio social y estadías, por parte de los prestatarios universitarios, apoyando en las actividades administrativas de cada una de las áreas donde se ubiquen para efectuarlo, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.













SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Los prestatarios universitarios, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, deberán realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales", que emita "El Poder Judicial", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del encargado de área en la cual se desarrollen las prácticas profesionales, servicio social y estadías. Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de los prestatarios universitarios y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los meses cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "El Poder Judicial", donde participa.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA: "Las partes" convienen en integrar una Comisión Técnica, como Unidad de Vinculación y Enlace para vigilar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. "El Poder Judicial", designa a la Prof. Alejandrina García Fleyz, Coordinadora de Servicio Social y Prácticas Profesionales, dependiente del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas, del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; por su parte "La Escuela" designa a la Dra. Yashared Saldaña Tapia, en su carácter de Secretaria Académica, a efectos de que, mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales, se comprometan al intercambio de los servicios que recíprocamente se presten y a supervisar y liberar el servicio social, prácticas profesionales y estadías, de los prestatarios universitarios que participen en "El Poder Judicial".

Este grupo permanente de trabajo mantendrá vinculación entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES: Obligaciones de "La Escuela":

- a) Difundir entre los prestatarios universitarios el Convenio con "El Poder Judicial".
- b) Elaborar la Carta de Presentación a favor del prestatario universitario interesado en realizar su Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías, en "El Poder Judicial", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- c) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "El Poder Judicial", específicamente con el área de atención de Servicio Social y Prácticas Profesionales, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

B











- d) Hacer del conocimiento a los prestatarios universitarios que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de prácticas profesionales, servicio social y estadías, relacionada con "El Poder Judicial" será considerada como estrictamente confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo.
- e) Recabar la firma de los prestatarios universitarios que realicen sus prácticas profesionales, servicio social y estadías, en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, confidencialidad, código de ética y programas institucionales de "El Poder Judicial" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.
- f) Informar a "El Poder Judicial", las horas que deben cumplir los prestatarios universitarios que realicen prácticas profesionales, servicio social y estadías, así como el periodo asignado.

Obligaciones de "El Poder Judicial":

- Recibir la Carta de Presentación de la Escuela y emitir las Carta de Aceptación y Asignación para la realización de las prácticas profesionales, servicio social y estadías.
- b) "El Poder Judicial" no autoriza a ningún prestador de prácticas profesionales, servicio social y estadías, a involucrarse en asuntos de carácter laboral, solicitando únicamente que se desenvuelvan en las actividades asignadas por el responsable del área.
- c) Comunicar a "La Escuela" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el prestatario universitario que esté prestando sus prácticas profesionales, servicio social y estadías, en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- d) "El Poder Judicial" garantiza un trato digno a los prestadores de prácticas profesionales, servicio social y estadías.
- e) Expedir la Carta de Terminación de prácticas profesionales, servicio social y estadías, cuando el prestatario universitario haya cumplido con las horas indicadas por "la Escuela", en el área donde fue asignado.

Obligaciones del "Prestatario Universitario":

 a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por "La Escuela".















- b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de sus prácticas profesionales, servicio social y estadías.
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de sus prácticas profesionales, servicio social y estadías.

QUINTA. RELACIONES LABORALES: "Las partes" convienen que cada una de ellas será responsable del personal que designe o contrate para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio, por lo que en todo momento permanecerá bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales, servicio social y estadías, no existe la obligación por parte de "El **Poder Judicial**" de afiliar al prestatario universitario al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales, en el supuesto de que sufran enfermedad o accidente en nuestras instalaciones o en el trayecto a desempeñar su asignación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "Las partes" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio y en su caso de los específicos que se deriven, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en la materia, debiendo otorgar en su caso los créditos correspondientes a la otra parte que interviene en la creación de las mismas.

OCTAVA. VIGENCIA: "Las partes" convienen en que la vigencia del presente Convenio entra en vigor a partir del día 15 de enero de 2024 y concluye en el mes de septiembre de 2026.

NOVENA. MODIFICACIONES: "Las partes" convienen que el presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, mismas modificaciones y adiciones que deberán constar por escrito y pasarán a ser parte integrante del presente instrumento a partir de su firma.

B















DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "Las partes" convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, con la única obligación para "**Las partes"** de notificárselo por escrito, por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha que surta efectos la terminación, en el entendido de que las actividades que se encuentren realizando al momento de la terminación del presente Convenio continuarán hasta su total conclusión, conservando su validez.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos, transferidos, donados ni enajenados en ninguna forma a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que con motivo del presente Convenio deban compartir o transmitirse "Las partes" entre sí, debe ser manejada con estricto respeto a los derechos de protección de datos personales, así como observar los deberes de manejo de información reservada y confidencial conforme con las normas generales, federales, estatales, del instituto y demás conducentes, así como los deberes del secreto y la propiedad industrial e intelectual.

DÉCIMA TERCERA. ACTIVIDADES NO REMUNERABLES: "Las Partes" convienen que las actividades que desempeñan los alumnos por concepto de prácticas profesionales, servicio social y estadías, no son remunerables económicamente por "**El Poder Judicial"**.

DÉCIMA CUARTA. DE BUENA FE: "Las partes" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y que no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral, ni algún otro vicio que pudiera invalidarlo. El presente Convenio será gratuito para "Las partes", por lo que no podrá ser exigido en tribunales pago o remuneración alguna con motivo de su firma o como consecuencia de la ejecución de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo, mediante un acuerdo de mediación, bajo el principio de buena fe, procurando en todo momento alcanzar los fines establecidos en la Cláusula Primera, en caso contrario se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común ubicados en esta Ciudad, renunciando al que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

8













Leído que fue el presente Convenio y enteradas "Las partes", de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en tres tantos de conformidad, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 15 días del mes de enero de 2024.

POR "EL PODER JUDICIAL"

MAGISTRADA REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRÍA

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. LIDIA NOGUEZ TORRES

CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y JUSTICIA ALTERNATIVA

DR. JUAN ESQUERRA NOVOA

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN
E INVESTIGACIONES JURÍDICAS

7-

9/10









POR "LA ESCUELA"

MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO RECTOR

DRA. YASHARED SALDAÑA TAPIA SECRETARIA ACADEMICA

LIC. ROCÍO MARILÍ OLGUÍN CUEVAS ABOGADA GENERAL

DRA. ANAMELY GARCÍA CASTRO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTADÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, EL CUAL CONSTA DE 10 (DIEZ) HOJAS.

La Republication of the second of the second